

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la Sra. Juez. Pasa la presente demanda, que oportunamente fue corregida. Sírvase Proveer.

Cali, enero 18 del 2022

Auto No. 032
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, enero dieciocho (18) del año dos mil veintidós (2022)

RADICACION	76001-3110-004-2021-00369-00
PROCESO	IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE	NN.MARIA JOSE SANDOVAL AYALA representado por BLANCA NUBIA AYALA GARAY
DEMANDADO	CARLOS ARMANDO SANDOVAL SANCHEZ
ASUNTO	ADMISION

Como quiera que la anterior demanda reúne de lleno los requisitos de los artículos 82,84,86,89,90,368 y 386 del C. Gral. del P. El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda VERBAL DE IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD interpuesta mediante apoderado judicial por La menor MARIA JOSE SANDOVAL AYALA representada legalmente por la señora BLANCA NUBIA AYALA GARAY contra el señor CARLOS ARMANDO SANDOVAL SANCHEZ.

SEGUNDO.- El procedimiento a seguir en este asunto es el Verbal de Mayor y Menor Cuantía, señalado en los artículos 368 y ss del C. Gral. del Proceso.

TERCERO.- De la demanda y los anexos a ella acompañados córrase traslado al demandado CARLOS ARMANDO SANDOVAL SANCHEZ por el término de veinte (20) días. Realícese la notificación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806/2020.

CUARTO. – CITAR a la señora Defensora 4ª de Familia y al Procurador de Familia, para que comparezca al proceso en nombre de la sociedad y el interés de la institución familiar

QUINTO.- RECONOCER personería al Dr. RAMIRO PRADO VELASQUEZ, abogado identificado con la T.P., No.34.180 del CSJ, para que represente a la parte actora conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
03ed587ff2e153bd151103ab9e2ff3dc25f42f717443f96776bed05317b7e8fc
Documento generado en 18/01/2022 09:18:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>